

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0008 / 2023-MPL-GM

Lambayeque, 12 de enero de 2023

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

### VISTO:

EL Informe N° 020-2023/MPL-OGGRH suscrito por el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0007 / 2023-MPL-A de fecha 05 de enero de 2023, en el numeral 3.4 del artículo 1°, delegación de funciones en materia de personal;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece en su Artículo 40, la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentro en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0007/2023-MPL de fecha 05 de enero de 2023, se le delega atribuciones al Gerente Municipal, en materia de personal, prescrito en el numeral 3.4 del artículo 1° de la citada resolución, que indica: **3.4.** Designar a los Sub Gerente y/o Jefes de Oficinas de apoyo u órganos desconcentrados que tengan rango de subgerente, establecidos en la Organigrama de la institución, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto legislativo N° 1057, según corresponda";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, modalidad laboral Especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la Carrera Administrativa y a la Actividad privada;

Que, la primera disposición complementaria de la Ley N° 29849 que modifica el Decreto Legislativo. N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios y su reglamento, dispone en lo referente a la contratación de personal directivo lo siguiente: El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3 del Art. 4 de la Ley 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo está excluido de las reglas establecidas en el Artículo 80 del citado decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR- adscrita a la Presidencial del Concejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervise las políticas de personal del Estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen

ROVINCA DE LA MONICIPAL DE MUNICIPAL DE MUNI

MUNICIPAL TO MANUAL TO THE MANUAL THE MANUAL TO THE MANUAL

Lambayeque, ciudad moderna, limpia y segura!



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



Continuación de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 0008 / 2023-MPL-GM (Pág. 2-3)

CAS Confianza de los servidores de Carrera suscritos al Decreto Legislativo N° 276; siendo uno de ellos el Informe Técnico N° 1557-2016-SERVIR/GPGSC que en las conclusiones referente a la consulta sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; señala lo siguiente: De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP);

Que, de lo anteriormente expuesto se colige que SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 15 de mayo de 2012, por aplicación de la Primera Disposición Final de la Ley N° 298449, señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior según las definiciones de la ley marco del empleo público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluida de la realización de concurso público, establecida en el artículo 80 del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, en relación a la postura de la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, como Órgano Rector en la gestión de recursos humanos, se debe recurrir al Informe Legal N° 377-SERVIR-GG-OAJ, de fecha 03 de febrero de 2011, en cual establece entre otros puntos que la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el Régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar monto de dicha retribución, pero dentro de los limites señalados, esto es no menor a la remuneración mínima vital y no mayor a las 6 unidades de ingreso del sector público (UISP) y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. Estos topes (mínimos y máximo) han sido refrendados por la primera disposición complementaria y final del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como por el artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212, respectivamente;

Que, por ellos en el caso de contratación bajo el régimen CAS, para realizar funciones en cargos de confianza (gerentes o subgerentes) o directivos, de libre designación y remoción bastara la resolución emitida por el titular de la entidad en la que se designe al servidor que realizara tales funciones para proceder con ello a la formalización del respectivo contrato administrativo de servicios, teniendo como características especiales la no existencia de obligación de la entidad a convocar a concurso público y duración del mismo en virtud de la designación;

Que, mediante Carta N° 024-2023/MPL-GM, el despacho de la Gerencia Municipal, le solicita a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la verificación y evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, respecto a la hoja de vida de don REYES AREVALO DELGADO, para que ocupe

|Lambayeque, ciudad moderna, limpia y segura! Calle Bolívar N° 400 (074) 281911 www.munilambayeque.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



Continuación de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 0008 / 2023-MPL-GM (Pág. 3-3)

## el cargo de JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA;

Que, mediante Informe N° 20-2023/MPL-GRH de fecha 12 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la entidad, emite el informe de evaluación y verificación de los requisitos previstos para ocupar la plaza de JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA de la entidad, teniendo como resultado, que don REYES AREVALO DELGADO, si cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, conforme a lo indicado en el numeral 1 de las conclusiones del mencionado informe.

Que, la designación es la acción de personal consistente en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente;

Estando a las facultades y atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0007 / 2023-MPL-A de fecha 05 de enero de 2023, en el numeral 3.4 del artículo 1°, funciones en materia de personal;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al CPC. REYES AREVALO DELGADO, a partir del 13 de enero del 2023 en el cargo de confianza de JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 2.- DAR CUENTA, al despacho de Alcaldía, la emisión de la presente disposición.

**Artículo 3.- DISPONER** que la remuneración que percibirá el funcionario designado, queda comprendida dentro de lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 352/2016-MPL-A.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la elaboración del contrato Administrativo de Servicios (CAS), en cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a los lineamientos del Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la notificación de la presente y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

### REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

Distribución:
Alcaldía (02)
Gerencia Municipal
Oficina General de Administración y finanzas
Oficina General de Plancamiento y Presupuesto
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
Oficina de Contabilidad
Oficina de Tesorería
Publicación
Portal de Transparencia
Interesado
Archivo

MUNICIALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEOUE

C.P.C. Victor Rafael Paiva Llenque
GERENTE MUNICIPAL

|Lambayeque, ciudad moderna, limpia y segura!